

CONTRATO LPL-09/2019

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 07 (SIETE) DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INEEJAD**”, Y POR OTRA PARTE, COMPARECE EMPRESA DENOMINADA **SINTEG EN MÉXICO, S. A. DE C. V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **LIC. MARÍA LOURDES GARCÍA PADILLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE “**ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO**”.

DECLARACIONES:

DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JÓVENES Y ADULTOS.

- I.- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado “El Estado de Jalisco” en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial denominado “El Estado de Jalisco”, el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del “Instituto Estatal para la Educación de los Adultos” (IEEA), se modificó por el de “**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**” (**INEEJAD**).
- II.- Que el **LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES** se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del “**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**”, de conformidad a lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- III.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Local LPL-09/2019, para la “**ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO**”.
- V.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez código postal 44158 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL PROVEEDOR"

- I.- Que su representada es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra la escritura pública número **36,777 MIL CIENTO SESENTA Y SIETE, LIBRO: 757**, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollo, Notario Público número 235, de fecha 28 de septiembre de 2015 de la municipalidad del Distrito, Federal. Registro Federal de Contribuyentes SME9002277T7.
- I.- Que la **C. MARÍA LOURDES GARCÍA PADILLA**, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter **Representante Legal**, tal y como lo acredita con la escritura pública número **29,629 VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE, LIBRO QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO**, de fecha 08 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollo Notario Público número 235, de la municipalidad del Distrito, Federal.
- III.- Que está debidamente autorizada por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de Proveedores 27850
- IV.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 161 de la Calle Doctor Martínez Del Río, Colonia Doctores, C. P. 06720 –CR06721 Ciudad de México, con números telefónicos (55) 52644707 Cel. 3316711407

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a los subsecuentes.

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la **Licitación Pública Local LPL-09/2019** para la participación de la "**ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO**", a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente desarrollada por el Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

2.- Conforme a lo establecido en el Acta Dictamen Técnico-Económico emitida por el Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 11 de Septiembre de 2019, se convocó a través del portal de internet de este Organismo Público Descentralizado la LPL-09/2019 en la cual entregaron su propuesta técnica y económica los siguientes licitantes: **SINTEG EN MÉXICO, S. A. DE C. V.**

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Fallo emitida por el Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 23 de septiembre de 2019, se determinó adjudicar a la empresa **SINTEG EN MÉXICO, S. A. DE C. V.**, por haber presentado la mejor propuesta económica y en virtud de ser conveniente y solvente para el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo, es procedente adjudicar y se le adjudica, relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la “**ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO**” cuyas características y especificaciones son las siguientes.

Progresivo	Cantidad	Articulo	Descripción
1	20	Unidad fusora original LU8568001 para impresora Brothr HL-6180DW	Unidad fusora original LU8568001 para impresora Brothr HL-6180DW
2	2	Tambor original Lexmarke260 Láser 30.000 paginas	Tambor original Lexmarke260 Láser 30.000 paginas
4	2	Disco duro para servidor HP 1TB 12 GB SAS 7.2K RPM SFF 25 pulgadas512ESC	Disco duro para servidor HP 1TB 12 GB SAS 7.2K RPM SFF 25 pulgadas512ESC
5	20	Cámaraweb para video conferencia HD 4k (hasta 4096 x 2160 pixeles a 30 o 60 FPS) conexión usb plug and play	Cámaraweb para video conferencia HD 4k (hasta 4096 x 2160 pixeles a 30 o 60 FPS) conexión usb plug and play
6	20	Disco Duro interno 1TB SATA3 6GB/S 5900 RPM	Disco Duro interno 1TB SATA3 6GB/S 5900 RPM

7	40	Teclado color negro, alámbrico, puerto USB	Teclado color negro, alámbrico, puerto USB
8	40	Mouse color negro óptico, alámbrico puerto USB	Mouse color negro óptico, alámbrico puerto USB
9	15	Monitor LED 18.5 pulgadas, entrada VGA, color negro	Monitor LED 18.5 pulgadas, entrada VGA, color negro
10	10	Unidad de tambor DR-720 para impresora HL-6180DW con rendimiento de 30000 paginas	Unidad de tambor DR-720 para impresora HL-6180DW con rendimiento de 30000 paginas
11	4	Memoria RAM DDR2, frecuencia 400 MHz, capacidad 2 GB	Memoria RAM DDR2, frecuencia 400 MHz, capacidad 2 GB
12	2	Lámpara de recambio para el proyector ASK Próxima C431	Lámpara de recambio para el proyector ASK Próxima C431
13	4	Memoria RAM DDR3, frecuencia 1333 MHz, capacidad 2GB	Memoria RAM DDR3, frecuencia 1333 MHz, capacidad 2GB
14	4	Cooler Fan ventilador HP 822531-001	Cooler Fan ventilador HP 822531-001
16	2	CABLE DE CORRIENTE PARA CANON ImageFORMULA DR-C130 drc130 FUENTE DE ALIMENTACIÓN CABLE PS CARGADOR: ENTRADA: 100-240 VAC	CABLE DE CORRIENTE PARA CANON ImageFORMULA DR-C130 drc130 FUENTE DE ALIMENTACIÓN CABLE PS CARGADOR: ENTRADA: 100-240 VAC

SEGUNDA.- El precio que “EL INEEJAD” pagará a “EL PROVEEDOR” por el objeto materia del presente contrato será en Moneda Nacional por el servicio descrito en la cláusula que antecede, siendo este un total de: \$247,259.54 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Pesos 54/100 M. N.). IVA incluido.

DE LA FORMA DE PAGO.

TERCERA.- El pago se efectuara una vez que sea realizada la entrega total de las refacciones de equipo de cómputo establecidas en la cláusula primera y dentro de

los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, en la “EL INEEJAD”, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Tesorería.

Documentos para pago total:

- a) Original y copia de la factura, sellada de recibido por el Departamento de Informática a nombre del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos o “EL INEEJAD”, con domicilio en la calle José Guadalupe Zuno # 2091 Col. Deitz, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44158, R.F.C. IEE010814V7A. Validada por el Departamento de Informática
- b) Original de la Orden de compra.
- c) Original del anexo de entregas.
- d) Copia del Acta de “RESOLUCIÓN” O “FALLO”.
- e) 1 copia del “CONTRATO”.
- f) Original del oficio de recepción del bien a entera satisfacción.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

CUARTA.- La entrega de total de las refacciones de equipo de cómputo establecidas en la cláusula primera, y llantas objeto de la compraventa en el plazo establecido en las bases que dio origen al contrato, mismas que se entregarán en el siguiente domicilio: Calle 14 “2395, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco.

El objeto del presente contrato será entregado bajo la exclusiva responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, quien garantiza en todo tiempo, su adecuada transportación y manejo hasta su recepción satisfactoria por “EL INEEJAD” en el lugar señalado para tal efecto.

DE LA VIGENCIA.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento contractual será a partir de la fecha del contrato, hasta la entrega de los bienes muebles adquiridos y podrá prorrogarse conforme al artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR”, no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente

documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**.

CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

SÉPTIMA.- En caso de detectarse defectos, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas del servicio materia del contrato, **“EL INEEJAD”**, procederá al rechazo o devolución del servicio contratado. **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a aceptar la devolución que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su recepción o uso dentro de la garantía de los servicios.

Se entiende como no entregados los servicios contratados en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecida por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados por **“EL INEEJAD”** en la inspección de recepción correspondiente que realice **“EL PROVEEDOR”**.

En caso de haberse realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, este se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

“EL PROVEEDOR”, será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONTRATO.

OCTAVA.- Se podrá rescindir el contrato y sancionar a **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, y cuando se presente uno de los casos siguientes casos:

- a) Cuando **“EL PROVEEDOR”**, no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de adicional que se otorgado al **“EL PROVEEDOR”**, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
- c) En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”**, de entregar servicios con especificaciones diferentes a las contratadas, **“EL INEEJAD”** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato y la rescisión del mismo, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “EL INEEJAD”.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por “EL PROVEEDOR”.

PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA PRIMERA.- EN caso que “EL PROVEEDOR” tenga atraso en la entrega de las baterías y llantas por cualquier causa que no sea derivada de “EL INEEJAD”, se le aplicará una pena convencional conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTE 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de “EL INEEJAD”.	

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate “EL PROVEEDOR” para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a “EL INEEJAD” como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de “EL PROVEEDOR” como intermediario; por lo que “EL INEEJAD” No tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PROVEEDOR” exenta a “EL INEEJAD” de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

DE LA COMPETENCIA.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por cuadruplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

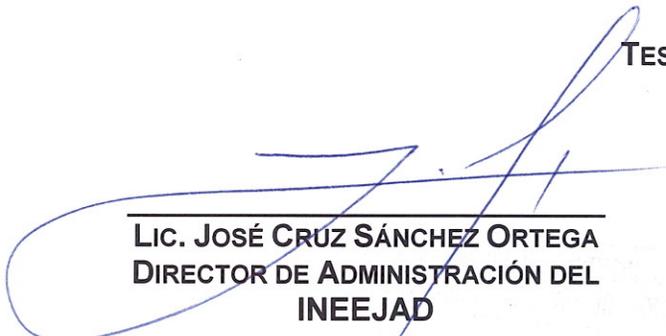
POR "EL INEEJAD".


LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. MARÍA LOURDES GARCÍA PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS.


LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
INEEJAD


L.I. ISRAEL GUIZAR LOMELÍ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INFORMÁTICA DEL INEEJAD